

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 27/12/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2019 y se da publicidad al mismo. [2018/15173]

El artículo 5 de la orden de 23/02/2015 de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el Registro de las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios de Castilla-La Mancha, establece que corresponde a la dirección general competente en sanidad vegetal la elaboración, aplicación y control del programa de inspecciones en Castilla-La Mancha, establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de fitosanitarios y que, cada año se elaborará y aprobará un programa anual de inspecciones, en el último trimestre del año anterior al de la programación, estableciendo las prioridades entre los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.4 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, la relación de Iteaf existentes en su territorio, una estimación del número de inspecciones que van a realizar, las Iteaf por cada provincia y, en su caso, los ámbitos de actuación de las diferentes unidades móviles.

A su vez, la disposición final tercera de la citada orden, habilita a la persona titular de la dirección general competente en sanidad vegetal para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la misma.

En este sentido, la presente resolución tiene por objeto aprobar el programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2019 y al mismo tiempo darle publicidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

Esta dirección general de Agricultura y Ganadería en uso de sus competencias, y en virtud de los artículos 5 y 7 de la Orden de 23/02/2015 de la Consejería de Agricultura.

Resuelve:

Primero:

Aprobar el programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2019.

Segundo:

Dar publicidad al programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2019.

Toledo, 27 de diciembre de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería
M^a CRUZ PONCE ISLA

Programa de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios 2019.

1. Objetivo y ámbito de aplicación:

El presente programa se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2. j) del Real Decreto 1702/2011.

2. Normativa aplicable:

- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21/10/2009 por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Orden de 23/02/2015 de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el Registro de las estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios de Castilla-La Mancha.

3. Equipos a inspeccionar:

3.1. Equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios, inscritos en el ROMA y que correspondan a algunos de los siguientes géneros de máquinas:

- a) Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización).
- b) Pulverizadores hidroneumáticos.
- c) Pulverizadores neumáticos.
- d) Pulverizadores centrífugos.
- e) Espolvoreadores.

3.2. Equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados.

3.3. Equipos de aplicación montados a bordo de aeronaves, que deberán disponer de la mejor tecnología disponible para reducir la deriva de la pulverización.

4. Periodicidad de las inspecciones.

- Todos los equipos, que alcancen 5 años de antigüedad durante el año 2019, deberán estar inspeccionados antes de llegar a la citada edad.

- A partir de la segunda inspección, los equipos clasificados como prioritarios, según lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, deberán ser inspeccionados cada 3 años en inspecciones posteriores.

- Son equipos clasificados como prioritarios, los pertenecientes a:

- a) Empresas de servicios de trabajos agrarios.
- b) Atrias (Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura)
- c) ADS (Asociaciones de Defensa Sanitaria) y otras asociaciones similares.
- d) Cooperativas agrarias y otras agrupaciones de agricultores, así como las comunidades de bienes que agrupen a más de diez productores.

- A partir de 2020 todas las inspecciones de todos los equipos serán cada 3 años

5. Iteaf reconocidas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha:

El listado actualizado de Iteaf autorizadas en Castilla-La Mancha, se puede consultar en el la página web de la Junta

http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20180719/jun_2018_actual_listado_de_iteaf_authorized_en_castilla_la_mancha_0.pdf

6. Elementos de las Iteaf a controlar por parte de la Consejería:

- a) Autorizada e inscrita en el registro de Iteaf de la Comunidad autónoma. (DGAG_ Servicio de Agricultura)
- b) Dotada de personal cualificado con certificado de aptitud (DGAG_ Servicio de Agricultura).
- c) Dotada de instrumental y equipamiento mínimo. (Esema)
- d) Disponer de unidades móviles de inspección. (Esema)

e) Aplican correctamente el Manual de Inspección publicado por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace:

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/manualdeinspecciondeequiposdeacuerdoalnormaune-en13790_tcm30-134468.pdf

En este sentido, en el artículo 13.3 de la Orden de 23/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha, se encomienda a la dirección general de Agricultura y Ganadería la supervisión de las inspecciones de las Iteaf que ejerzan su actividad en el territorio de Castilla-La Mancha.

La supervisión los puntos 3, 4 y 5 de las Iteaf, se llevará a cabo a través de la Estación de Seguimiento de Maquinaria Agrícola (Esema) de Albacete, como Centro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Todas las Iteaf autorizadas a trabajar en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, deben ponerse directamente en contacto con los responsables de la Esema para concertar una cita para pasar una inspección de inicio de la actividad con las unidades móviles que ya estén inscritas en el registro de Iteaf regional.

El fin de esta inspección es verificar que los equipos adquiridos, de los que se ha presentado factura, cumplen efectivamente con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre y se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Por parte de los responsables de la Esema se notificará a la dirección general de Agricultura y Ganadería, las inspecciones realizadas a los equipos móviles de las Iteaf y su resultado. La dirección general podrá suspender la autorización a aquellas Iteaf que no superen la Inspección de sus equipos realizada por parte de los técnicos de la Esema.

Controles de calidad del servicio prestado por las Iteaf: a los efectos de control de la actividad de las Iteaf autorizadas, los funcionarios de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tanto de las cinco direcciones provinciales, como de la Esema y de los servicios centrales, realizarán controles, tanto documentales como presenciales y prácticas de verificación de la calidad de las inspecciones realizadas sobre el terreno. Se verificará que se aplica correctamente el manual de inspección citado en el punto e) de este apartado.

7. Resultados de las Inspecciones de los equipos:

Por parte de las Iteaf, se emitirá un certificado y un boletín de inspección con arreglo a lo que marca el Anexo III del RD 1702/2011. En el caso de inspecciones favorables además expedirán a los titulares de las máquinas un distintivo autoadhesivo al que hace referencia el artículo 12.5 del citado Real Decreto.

Así mismo, las empresas Iteaf deben remitir a la dirección de correo electrónico maquinaria@jccm.es los ficheros generados por el programa Priteaf u otro similar, con el resultado de las inspecciones que vayan realizando para su posterior remisión al Ministerio desde los servicios centrales de la Consejería.

Todas las Iteaf que trabajen en Castilla-La Mancha, deben enviar, la primera semana de cada mes, al citado correo electrónico, un fichero por provincia con las inspecciones realizadas en el mes anterior.

Todas las Iteaf deberán informar, al menos con siete días de antelación, del lugar exacto en el que se van a realizar las inspecciones, la hora de inicio y el número de equipos que van a ser objeto de inspección, a fin de facilitar la labor de control por parte de la Consejería.

Las inspecciones no notificadas correctamente se podrán considerar como no realizadas.

Todas las notificaciones administrativas se efectuarán a la dirección general de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV de la Orden 23/02/2015, a través de la plataforma electrónica de notificaciones:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/comunicacion-del-calendario-de-inspecciones-realizar-por-la-iteaf> adjuntado el modelo de calendario de inspecciones que figura en el anexo I de esta resolución en formato Excel, a fin de que se pueda establecer, por parte de la autoridad competente, el cumplimiento del programa de supervisión y controles a las mismas.

8. Cronograma de las inspecciones.

Las Iteaf autorizadas podrán realizar inspecciones a todos los equipos, que alcancen 5 años de antigüedad durante el año 2019, antes de llegar a la citada edad. Es decir, deberán pasar la inspección todos aquellos equipos cuya primera adquisición (venta como equipo nuevo) se realizó durante el año 2014.

También tendrán que realizar las segundas inspecciones, durante el año 2019, a todos los equipos clasificados como prioritarios, según lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, que hayan realizado la 1ª inspección en 2016.

Las Iteaf autorizadas, podrán realizarán inspecciones durante todo el año 2019 a todos aquellos equipos que, debiendo haber pasado la inspección obligatoriamente en el año 2016 o 2017, no lo hicieron.

9. Obligaciones de los agricultores y/o titulares de equipos de tratamiento fitosanitario:

Los titulares de equipos de tratamiento fitosanitario, deberán realizar la inspección de forma obligatoria en el plazo marcado de acuerdo a lo dispuesto en el presente programa, para ello deberán ponerse en contacto con cualquiera de las Iteaf autorizadas.

Todos los titulares de equipos de tratamiento fitosanitario que no pasaron la inspección obligatoria en los años 2016, 2017 y 2018, debiendo haberlo hecho, no deberán utilizar sus equipos hasta que efectúen dicha inspección y les podrá ser de aplicación una sanción según lo recogido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Anexo 1. Tabla modelo calendario para notificación de las inspecciones

CALENDARIO DE INSPECCIONES 2019				
Nombre de la estación de inspección técnica (ITEAF)				
Nº de registro de la unidad				
Orden	Fecha	Hora	Lugar (municipio, provincia y dirección)	Inspección a realizar (nº equipos y tipo de máquina)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				